



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 31 MAYO 2016

DECRETO EXENTO Nº 3.191 /

VISTOS:

1. El contrato de Arrendamiento de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don FELIPE ANTONIO SEPÚLVEDA VÁSQUEZ.-
2. El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
3. Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 16 de mayo de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y don **FELIPE ANTONIO SEPÚLVEDA VÁSQUEZ** contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** entrega en arrendamiento a don **FELIPE ANTONIO SEPÚLVEDA VÁSQUEZ**, una parte o retazo de la propiedad señalada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de trece coma cuarenta y cuatro metros cuadrados (13.44 mts.²), y que tiene los siguientes deslindes particulares: al **NORTE**, en 3.20 metros con calle Delicias Norte; al **ESTE**, en 4.20 metros con local L7; al **SUR**, en 3.20 metros con andenes de Buses Rurales; y al **OESTE**, en 4.20 metros con resto de la propiedad.

3.- ESTABLÉZCASE, que la renta del contrato de arriendo mensual será la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-) mensuales**, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precio al Consumidor.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente correspondiente a su cobro.-

La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-

4.- ESTABLÉZCASE, : que, la duración del presente contrato será desde el 17 de mayo de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2016.- Y en lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.-

5.- ESTABLÉZCASE, que el arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.- Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, serán de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obliga a pagarlos oportunamente.-

6.- ESTABLÉZCASE, que el inmueble entregado en arrendamiento será destinado por el arrendatario exclusivamente a Comida Rápida. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

7.- ESTABLÉZCASE que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL



PR/PH/ARC/BA/DCG

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.- Oficina Partes, 2.- Terminal de Buses, 3.- Dirección Jurídica, 4.- Dirección de Tránsito, 5.- Arrendataria



Iván Damino Hernández

IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 16 de Mayo de 2016, comparecen por una parte como arrendador, "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], casada, ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (N°720) de esta ciudad y comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, en adelante "**el arrendador**"; y por la otra parte como arrendataria don **FELIPE ANTONIO SEPÚLVEDA VÁSQUEZ**, Cedula Nacional de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED], domiciliado en Villa Don Guillermo, pasaje 2 N°1337, comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, "**el arrendatario**"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

CLAUSULA PRIMERA: La **Ilustre Municipalidad de Parral**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C) de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad.-

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Parral**, representada por su Alcaldesa, Sra. **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en arrendamiento a don **FELIPE ANTONIO SEPÚLVEDA VÁSQUEZ**, una parte o retazo de la propiedad señalada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de trece coma cuarenta y cuatro metros cuadrados (13.44 mts.²), y que tiene los siguientes deslindes particulares: al **NORTE**, en 3.20 metros con calle Delicias Norte; al **ESTE**, en 4.20 metros con local L7; al **SUR**, en 3.20 metros con andenes de Buses Rurales; y al **OESTE**, en 4.20 metros con resto de la propiedad.

Este contrato se entiende perfeccionado con la entrega simbólica del inmueble al arrendatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y en el estado en el que actualmente se encuentra.-

CLAUSULA TERCERA: El inmueble entregado en arrendamiento será destinado por el arrendatario exclusivamente a **Comida Rápida**. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este

contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

CLAUSULA CUARTA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

CLAUSULA QUINTA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, serán de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obliga a pagarlos oportunamente.-

CLAUSULA SEXTO: Será de exclusiva responsabilidad de la arrendataria, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entrega al arrendatario, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberá proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad a poner término al contrato ipso facto.-

CLAUSULA SEPTIMA: El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: La renta del arrendamiento mensual será la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-)** mensuales, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precio al Consumidor.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente correspondiente a su cobro.- La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-

CLAUSULA NOVENA: El arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que éste le imponga. Esta garantía será equivalente al monto **DE UN MES DE ARRIENDO** que el arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en un mes, conjuntamente con el primer arriendo. Además deberá indicar el número telefónico del arrendatario que emitió la garantía y

CLAUSULA DECIMA: La duración del presente contrato será desde el 17 de mayo de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2016.- y en lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: el presente contratos e firmará en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del arrendatario y los tres restantes en la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año, documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes y que el Notario que autoriza los ha tenido a la vista.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N°69.130.700-K, representada por su Alcaldesa
Doña Paula del Carmen Retamal Urrutia CNI. N° [REDACTED]



FELIPE ANTONIO SEPÚLVEDA VÁSQUEZ
CNI. N° [REDACTED]